

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**
Subsecretaría de Pesca
y Acuicultura

RZR	ASA	PHT
	<i>[Handwritten Signature]</i>	<i>[Handwritten Signature]</i>



AUTORIZA ENTREGA DE APOORTE AL SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE ALGUEROS, ACUICULTORES Y RECOLECTORES DE ORILLA DE CALETA CARDONAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "TRANSFERENCIA FOMENTO PRODUCTIVO PARA ORGANIZACIONES DE PESCA ARTESANAL" CÓDIGO BIP Nº 30447823-0.

VALPARAISO, 18 OCT. 2018

R. EX. Nº 3660 /

VISTO: Lo dispuesto en la Ley Nº 21.053 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018; en el Decreto Supremo Nº 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley Nº 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880 de Bases de los Procedimiento Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Nº 1.600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución Nº 30/15 de Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuenta, en la Resolución Afecta Nº 42 de 09 de junio de 2016, del Gobierno Regional del Maule; en las Resoluciones Exentas Nº 2.463 de fecha 11 de agosto de 2016, y Nº 2.199 de 18 de junio de 2018, ambas de esta Subsecretaría, en los Acuerdos Nº 2 de la Sesión Nº 102, de fecha 07 de mayo de 2018; y Nº 27 de la Sesión Nº 104 de fecha 08 de octubre de 2018, ambos del Consejo de Administración Pesquera; en Memorándum (F.A.P.-JUR) Nº 462/2018, del Fondo de Administración Pesquero; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, modificado por la Ley N°20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, programas y proyectos de fomento y desarrollo a la pesca artesanal.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas y proyectos que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuestos en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, conforme a lo señalado asimismo en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 100, de fecha 12 de Enero de 2018.

Que, la misión del Fondo de Administración Pesquero, es promover y desarrollar de forma sustentable la actividad pesquera, mediante instrumentos de fomento e intervención social, que permitan fortalecer y mejorar las condiciones socioeconómicas y productivas del sector pesquero con un enfoque de desarrollo económico territorial, que permita aumentar la competitividad y la auto sustentabilidad de este sector, otorgando bienestar social y económico a quienes viven de él.

Que, una de las líneas de trabajo del Fondo de Administración Pesquero está destinada a gestionar e implementar acciones de fomento, que permitan mediante la asignación de recursos, transformar al sector pesquero artesanal en un foco de progreso económico y productivo autosustentable, potenciando a las organizaciones pesqueras artesanales y a sus bases como actores centrales del crecimiento.

Que, el Fondo de Administración Pesquero, con la finalidad de cumplir sus objetivos institucionales de mejorar la competitividad del sector pesquero artesanal, ha suscrito diversos Convenios Regionales, a través de los cuales se financian Programas con enfoque productivo. En este sentido, el Gobierno Regional del Maule, mediante

Acuerdo adoptado en su Sesión Ordinaria N°631 de fecha 23 de febrero de 2016, el Consejo Regional del Maule, luego de conocer el informe presentado por la Comisión de Estrategia y Fomento Productivo, acordó aprobar el Proyecto denominado **"TRANSFERENCIA FOMENTO PRODUCTIVO PARA ORGANIZACIONES PESCA ARTESANAL"**, CÓDIGO BIP N°30447823 -0, por un monto total de hasta **\$750.000.000.- (setecientos cincuenta millones de pesos)**, para el año 2018.

Que, por su parte el Consejo de Administración Pesquera, mediante Acuerdo N°2 de la Sesión N°90, de fecha 25 de febrero de 2016, N° 6 de la Sesión N° 95, de fecha 13 de enero de 2017, y N° 2 de la Sesión N° 102 de fecha 07 de mayo de 2018, aprobó destinar la suma de hasta **\$150.000.000.- (ciento cincuenta millones de pesos) anuales**, para la ejecución del Programa **"TRANSFERENCIA FOMENTO PRODUCTIVO PARA ORGANIZACIONES DE LA PESCA ARTESANAL DE LA REGIÓN DEL MAULE, 2016-2018"**, CÓDIGO BIP N°30447823-0, para la implementación de las versiones correspondientes a los años 2016, 2017 y 2018 del citado Programa, destinado a impulsar el desarrollo, fomento y diversificación productiva en las organizaciones de Pescadores Artesanales de caletas ubicadas en la Región del Maule. Se dejó constancia que el financiamiento de los años 2017 y 2018 se aprobara cada año en este Consejo, sujeto a la condición de que existiese disponibilidad presupuestaria para ello.

Que, con el objeto de concretar los acuerdos señalados precedentemente y llevar a cabo las líneas de intervención establecidas en dicho Programa, el Gobierno Regional del Maule y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero, suscribieron el Convenio de Colaboración y Transferencia de recursos para la ejecución del Programa Regional **"TRANSFERENCIA FOMENTO PRODUCTIVO PARA ORGANIZACIONES DE PESCA ARTESANAL"**, CÓDIGO BIP N°30447823-0, el que fue aprobado por medio de Resolución Afecta N°42 de fecha 9 de junio de 2016, del Gobierno Regional del Maule, tomado de razón por Contraloría Regional del Maule con fecha 4 de julio de 2016, y aprobado mediante Resolución Exenta N° 2.463 de fecha 11 de agosto de 2016, de esta Subsecretaría.

Que, el Consejo de Administración Pesquera, a través de su Acuerdo N° 2 de la Sesión N°102 del 07 de Mayo de 2018, aprobó destinar la suma de hasta **\$150.000.000.- (ciento cincuenta millones de pesos)**, para la continuidad del Convenio de Transferencia vigente del Programa de **"TRANSFERENCIA DE FOMENTO PRODUCTIVO PARA ORGANIZACIONES DE PESCA ARTESANAL"**, CÓDIGO BIP 30447823-0.

Que, por su parte el Comité Público del Programa Regional, en su Sesión N°1 de fecha 10 de mayo de 2018, aprobó las Bases de Postulación al Concurso Regional de Proyectos Programa **"TRANSFERENCIA FOMENTO PRODUCTIVO PARA ORGANIZACIONES DE PESCA ARTESANAL"**, CÓDIGO BIP N°30447823-0.

Que, para asignar los recursos dispuestos, tanto por el Gobierno Regional del Maule, como por el Fondo de Administración Pesquero, se acordó efectuar un Concurso Regional de Proyectos, y con el objeto de que en dicho proceso se respeten criterios como la igualdad e imparcialidad, permitiendo que todos los interesados que postularan fuesen evaluados bajo las mismas condiciones, mediante Resolución Exenta N°2.199 del 18 de junio de 2018, de esta Subsecretaría, se aprobaron las Bases Generales de Postulación al Programa **"TRANSFERENCIA FOMENTO PRODUCTIVO PARA ORGANIZACIONES DE PESCA ARTESANAL"** CÓDIGO BIP N°30447823-0, versión 2018.

Que, el Comité Público del Programa Regional, en su Sesión N°5 de fecha 13 de septiembre de 2018, evaluó las iniciativas presentadas al Concurso Público del año 2018, seleccionando aquellas que serán financiadas con los recursos dispuestos para el **"PROGRAMA DE TRANSFERENCIA DE FOMENTO PRODUCTIVO PARA ORGANIZACIONES DE PESCA ARTESANAL"**, para el año 2018.

Que, finalmente, el Consejo de Administración Pesquera, mediante Acuerdo N° 27 de la Sesión N° 104 de fecha 08 de octubre de 2018, ratifica el financiamiento de los proyectos aprobados por Comité Público del Programa Regional en su Sesión N°5 de fecha 13 de Septiembre de 2018.

Que, se aprobó la ejecución del proyecto denominado **"CONTRATACIÓN DE ASESORÍA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIO DE SEGUIMIENTO DEL ÁREA DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS CARDONAL SECTOR B"**, presentado por el **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE ALGUEROS, ACUICULTORES Y RECOLECTORES DE ORILLA DE CALETA CARDONAL**, cuyo monto total asciende a la suma de hasta **\$2.200.000.- (dos millones doscientos mil pesos)**, los cuales serán financiados con recursos del Programa. El objetivo general del proyecto es asegurar la continuidad de la explotación sustentable del AMERB Cardonal Sector B, a través de la contratación de una asesoría técnica que realice el seguimiento correspondiente, mientras que sus objetivos específicos son los siguientes; 1) Evaluar el plan de manejo, explotación y desempeño del AMERB sobre la base de la información actualizada, 2) Actualizar la información biológica - pesquera y ecológica de las especies principales y de la comunidad bentónica del

AMERB y 3) Evaluar los indicadores y su trayectoria, en el ámbito de los recursos y los aspectos socioeconómicos de la organización.

Que, en atención a los antecedentes técnicos contenidos en el Informe FAP (UDFPA) N° 013-2018/PR-7-2018, y atendidas las circunstancias de que este proyecto se enmarca dentro de los cometidos legales del Fondo de Administración Pesquero, por cuanto, entre sus lineamientos, se encuentra el financiar proyectos de fomento y desarrollo a la pesca artesanal; en este sentido, de acuerdo a lo que refiere la Real Academia de la Lengua Española, "Fomento" se define como promover, normalmente mediante incentivos económicos o fiscales, que los particulares realicen por sí mismos actividades consideradas de utilidad general. Asimismo, "Desarrollo" se define como la evolución progresiva de una actividad hacia mejores niveles de vida, y es sinónimo de progreso y crecimiento social, económico y cultural; se ha estimado pertinente autorizar por el presente acto la entrega del aporte a la organización antes individualizada, para la ejecución del Proyecto **"CONTRATACIÓN DE ASESORÍA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIO DE SEGUIMIENTO DEL ÁREA DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS CARDONAL SECTOR B"**.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 45 de 2018, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 100 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 12 de enero de 2018, para ejecutar los programas y proyectos año 2018 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. AUTORIZÁSE al Departamento Administrativo de ésta Subsecretaría, para entregar al **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE ALGUEROS, ACUICULTORES Y RECOLECTORES DE ORILLA DE CALETA CARDONAL**, R.U.T N°65.082.860-7, a través de su presidente, don **JUAN CARLOS VEGA VEGA**, Cédula Nacional de Identidad N°13.206.177-7, ambos con domicilio en Caleta Cardonal S/N, caleta Cardonal, comuna de Pelluhue, provincia de Cauquenes, Región del Maule, la suma total de hasta **\$2.200.000.- (dos millones doscientos mil pesos)**, en una única cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente Resolución, previa firma de declaración jurada simple por parte del representante legal de la organización beneficiaria, o de quién tenga delegada la facultad de acuerdo a los estatutos o escritura pública, de la imposibilidad de otorgar como instrumento de garantía boletas bancarias, y previa suscripción de pagaré ante

Notario Público por parte del representante legal de la organización beneficiaria, o de quién tenga delegada la facultad de acuerdo a los estatutos o escritura pública, por un monto igual a la totalidad de los recursos que se transferirán para la ejecución del proyecto.

2. DÉJASE ESTABLECIDO, que el **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE ALGUEROS, ACUICULTORES Y RECOLECTORES DE ORILLA DE CALETA CARDONAL,** deberá destinar los recursos entregados a través de éste acto, única y exclusivamente al financiamiento del Proyecto denominado **“CONTRATACIÓN DE ASESORÍA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIO DE SEGUIMIENTO DEL ÁREA DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS CARDONAL SECTOR B”**, el cual tiene como objetivo general asegurar la continuidad de la explotación sustentable del AMERB Cardonal Sector B, a través de la contratación de una asesoría técnica que realice el seguimiento correspondiente, mientras que sus objetivos específicos son los siguientes; 1) Evaluar el plan de manejo, explotación y desempeño del AMERB sobre la base de la información actualizada, 2) Actualizar la información biológica - pesquera y ecológica de las especies principales y de la comunidad bentónica del AMERB y 3) Evaluar los indicadores y su trayectoria, en el ámbito de los recurso y los aspectos socioeconómicos de la organización.

Para ello, la ejecución de los recursos transferidos para el desarrollo del proyecto anteriormente descrito, se deberá efectuar conforme los ítems de inversión que a continuación se detallan:

Nº	ITEM DE INVERSIÓN TOTAL PROYECTO	TOTAL PRESUPUESTO FAP	APORTE PROPIO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
1.	OPERACIÓN	\$ 200.000	0% Valor del Proyecto	Facturas/ Boletas Originales
	Combustible, alimentación, pasajes, peajes y otros.			
2.	PERSONAL	\$ 2.000.000		
	Estudio de seguimiento AMERB			
3.	INVERSIÓN			
TOTAL		\$ 2.200.000	\$ 0	

Cabe señalar que, atendido que cada uno de los ítems de inversión señalados en el recuadro anterior, obedecen a valores que eventualmente pueden sufrir modificaciones en el tiempo, la entidad beneficiaria podrá solicitar por escrito y de manera fundada al Fondo de Administración Pesquero, la reasignación de montos entre los diferentes ítems de gastos considerados para la ejecución final del proyecto.

La solicitud de reasignación presupuestaria debe considerar:

1. Carta dirigida al Director Ejecutivo del Fondo de Administración Pesquero.
2. Fecha de envío de la carta
3. Ítem considerado inicialmente
4. Ítem nuevo a considerar (explicando claramente cuál será su uso)
5. Firma del socio destinatario de la inversión
6. Firma del presidente del Sindicato
7. Timbre del Sindicato

El cambio en el ítem de inversión correspondiente podrá ser efectuado solo una vez que el Fondo de Administración Pesquero haya entregado su aprobación a la solicitud.

3. DÉJASE ESTABLECIDO que el plazo de duración del proyecto será de **180 días corridos** a contar de la recepción de la única cuota de los recursos dispuestos para el proyecto. En caso de que se extienda el plazo de ejecución del proyecto, la organización deberá velar porque la garantía entregada a Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, conforme lo indicado en el Resolutivo N° 1 del presente acto administrativo, se mantenga vigente por la totalidad del plazo de ejecución del mismo, reemplazándola en caso de ser necesario.

4. EXÍJASE al **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE ALGUEROS, ACUICULTORES Y RECOLECTORES DE ORILLA DE CALETA CARDONAL**, la entrega ante el Fondo de Administración Pesquero, con posterioridad a la entrega de los fondos, de **un informe**, que consideren rendición de gastos e informe de carácter técnico, bajo formulario, metodología y procedimientos establecidos por el Fondo de Administración Pesquero, tal como se señala en el siguiente detalle:

- 1. Informe Final;** de Rendición de Gastos y Carácter Técnico, deberá ser entregado en un plazo no superior a los **180 días corridos** a contar de la recepción de los fondos transferidos por medio de la única cuota del Proyecto, el cual deberá contener, a su vez dos informes:
 - a. Informe Rendición de Gastos: debe contener rendición del 100% de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Este informe deberá ser diseñado y entregado de acuerdo a los procedimientos establecidos por la

Subsecretaría de Pesca/Fondo de Administración Pesquero, Resolución 30 del 2015 de la Contraloría General de la República que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas y el Manual de Procedimientos de Rendición de Gastos del FAP, aprobado por Resolución Exenta N° 921 del 15 de marzo de 2017 y complementado por la Resolución Exenta N° 408 del 01 de febrero de 2018, ambas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

- b. Informe Técnico: deberá ser diseñado con la debida formalidad base de presentación, de acuerdo al formato definido por la Unidad Técnica. Este informe debe dar cuenta de las actividades ejecutadas y del cumplimiento de las inversiones desarrolladas en el Proyecto, el cual deberá ser acompañado del estudio de seguimiento del AMERB por parte de la consultora, el cuál debe estar aprobado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

Sin perjuicio de lo anterior, el Fondo de Administración Pesquero, podrá solicitar a la organización beneficiaria, la presentación de informes adicionales y resultados de avance de la ejecución del Proyecto, cuando este estime pertinente, a fin de monitorear, apoyar y coordinar la correcta operación de los objetivos trazados en el marco del proyecto.

Los informes, tanto técnicos, como de rendición de gastos, podrán ser observados por las unidades correspondientes del Fondo de Administración Pesquero, en este caso el Fondo, notificará a la organización por medio de carta certificada, la cual tendrá el plazo de 15 días hábiles desde su recepción para sanear las observaciones formuladas. En caso que las observaciones a los informes, tanto técnicas como de rendición de gastos, no sean subsanadas en el plazo señalado, la Subsecretaría podrá aplicar la inhabilidad establecida en el Resolutivo N° 5 de la presente Resolución.

La organización beneficiaria podrá solicitar prórroga de los plazos señalados para la presentación de alguno de los informes de carácter técnico o rendición de gastos antes referidos, con a lo menos 10 días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo de entrega del respectivo informe, a través de carta fundada dirigida a la Dirección Ejecutiva del Fondo de Administración Pesquero, quien en base a los hechos que motivan la solicitud y al informe de la Unidad de Fomento y Desarrollo de la Pesca Artesanal del Fondo, ponderará y resolverá mediante carta dirigida a la organización beneficiaria, estableciéndose en ésta el nuevo plazo para la entrega del informe. Cabe señalar que la solicitud de prórroga de plazo para la presentación de informes en ningún caso podrá alterar el plazo

estimado para la ejecución final del Proyecto, en cuyo caso se deberá proceder mediante el acto administrativo correspondiente.

Se entenderá por incumplimiento de los plazos en la entrega de informes, los casos en que la organización beneficiaria no realice la entrega dentro de los plazos establecidos; habiendo vencidos éstos y sin justificar adecuadamente ante el Fondo de Administración Pesquero el hecho ajeno a su voluntad que impidió la entrega de dichos informes; de acuerdo a los procedimientos que serán definidos en la Resolución que aprobará la entrega de aportes al Proyecto.

5. DÉJASE ESTABLECIDO que el **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE ALGUEROS, ACUICULTORES Y RECOLECTORES DE ORILLA DE CALETA CARDONAL**, deberá restituir los recursos no rendidos, no ejecutados o rechazados por la Unidad de Control de Gestión del Fondo de Administración Pesquero, sin perjuicio de que la Subsecretaría podrá ejercer la totalidad de las acciones legales que corresponda.

Asimismo, el **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE ALGUEROS, ACUICULTORES Y RECOLECTORES DE ORILLA DE CALETA CARDONAL**, no podrá recibir nuevos recursos con cargo al presupuesto del Fondo de Administración Pesquero, habiéndose hecho la rendición exigible, sin que se haya dado cuenta de la inversión de los recursos entregados por el presente acto administrativo.

6. EXÍJASE al **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE ALGUEROS, ACUICULTORES Y RECOLECTORES DE ORILLA DE CALETA CARDONAL**, una inversión de los recursos aportados eficiente y eficaz, debiendo obedecer a un procedimiento de adquisición de bienes y servicios que garanticen un precio razonable de los recursos adquiridos, acorde a los precios de mercado; privilegiando el menor precio en relación a igual calidad de los productos o servicios. En este sentido, la inversión será evaluada mediante un análisis comparativo de precios, entrega de los informes, cotizaciones y rendiciones correspondientes.

7. DÉJASE CONSTANCIA que el monto dispuesto para el proyecto denominado **"CONTRATACIÓN DE ASESORÍA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIO DE SEGUIMIENTO DEL ÁREA DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS CARDONAL SECTOR B"**, asciende a la suma de hasta **\$2.200.000.- (dos millones doscientos mil pesos)**, correspondientes a recursos dispuestos para el Programa de **"TRANSFERENCIA FOMENTO PRODUCTIVO PARA ORGANIZACIONES DE PESCA ARTESANAL"** CÓDIGO BIP N°30447823-0, por el Fondo de Administración Pesquero.

8. **IMPÛTESE** el gasto que demande la presente Resolución a la Partida 07, Capítulo 03, Programa 02, Subtítulo 24, Item 03, Asignación 002, del presupuesto vigente para el año 2018 del Fondo de Administración Pesquero.

9. **NOTIFÏQUESE** al beneficiario **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE ALGUEROS, ACUICULTORES Y RECOLECTORES DE ORILLA DE CALETA CARDONAL**, a su domicilio ubicado en Caleta Cardonal S/N, caleta Cardonal, comuna de Pelluhue, provincia de Cauquenes, Región del Maule.

10. **REMÏTASE** copia de la presente Resolución al Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura para su pago, y al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

ANÛTESE, REFRENDESE, COMUNÏQUESE Y ARCHÏVESE.



ROMÁN ZELAYA RÍOS

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)